

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2016 - 00431 - 00 (*Cuaderno principal*)

Téngase en cuenta la publicación del edicto emplazatorio de la demandada HELENA LARA TORRES, realizado por la apoderada judicial de la parte demandante (pdf 15 cp) en los términos legales, por lo que se encuentra procedente ordenar su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (art. 108 CGP).

Vencido el término sin que comparezca la emplazada, se resolverá sobre la designación del curador *ad litem*.

Por otro lado, vista la gestión para agotar la notificación del demandado JOHN FERNANDO ORTIZ (pdf 18 cp), allegada por la apoderada de la parte actora, la cual trata sobre el artículo 8 del DL 806 de 2020 y que fue remitida al correo electrónico miangel0404@gmail.com, se informa que la misma no podrá ser tenida en cuenta toda vez que debe cumplirse el deber legal de integrar oportunamente el contradictorio teniendo en cuenta las reglas de aplicación de las normas que gobiernan los actos procesales en el tiempo (núm. 6 art. 78 CGP; art 40 L. 153 de 1887), pues, en este caso, las notificaciones del auto que libró mandamiento ejecutivo, comenzaron a surtir conforme al estatuto procesal general y así deberán finalizar (art. 290 y ss CGP).

Por lo cual, le corresponderá remitir la gestión de qué trata el art. 292 ibídem, a la dirección electrónica referida.

Secretaría controle término del emplazamiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.13 del 25 /04/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4017682853b8f79796bf683bea87788235d556a7c17e967f067fdf12fc00066**

Documento generado en 22/04/2022 07:07:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>